



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTILLACTA CIA. LTDA

OTORGADA POR:

GUSTAVO GUILLERMO BAUTISTA PEREZ Y OTROS

CUANTIA US \$ 400,00 DI 2 COPIAS M.H.I./

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte de diciembre del dos mil diez, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen los señores GUSTAVO GUILLERMO BAUTISTA PEREZ, de estado civil soltero; CAROLINA AMANDA MANCERO LARA, de estado civil soltera; y, CARLIN GEOVANNY CHILIQUE INTRIAGO, de estado civil casado; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente: Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "TRANSPORTE

PESADO INTILLACTA CIA. LTDA." de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de Compañía denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTILLACTA CIA. LTDA.", los señores GUSTAVO GUILLERMO BAUTISTA PEREZ, CAROLINA AMANDA MANCERO LARA Y CARLIN GEOVANNY CHILQUINGA INTRIAGO, por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros los dos primeros y casado el último de los comparecientes, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- DE LOS ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTILLACTA CIA. LTDA." y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con "su Objeto Social" ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichinchá. La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente ARTICULO CUARTO.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte publico de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO QUINTO.- la reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. ARTICULO SEXTO.- la Compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. ARTICULO SEPTIMO.- si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros

establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO OCTAVO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en cuatrocientos participaciones del valor de un dólar cada una, suscrito y pagado en su totalidad y de conformidad a la Cuenta de Integración de Capital que se agrega como habilitante y al siguiente detalle:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL APORTADO	PARTICIPACIONES	%
GUSTAVO GUILLERMO BAUTISTA PEREZ	198,00	198 de 1,00 USD.	49,0
CAROLINA AMANDA MANCERO LARA	198,00	198 de 1,00 USD	49,0
CARLIN GEOVANNY CHILIQUEINGA INTRIAGO	4,00	4 de 1,00 USD	2,0
TOTAL	400,00	400 de 1,00 USD	100

La compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. ARTICULO.- NOVENO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

estará a lo dispuesto en la Sección Quinta de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se entenderá integrada validamente cuando concurriesen en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.- La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia

iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes generales. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General, como Secretario actuará el Gerente General de la compañía o a quien la Junta designe como Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la compañía quien durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido; (b) Elegir al Gerente General de la compañía quien durará dos años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones; c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

plazo de duración de la compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; l) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las atribuciones del Presidente son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; (e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal de éste. ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Gerente General de la compañía es el representante legal, tanto judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes

estatutos. ARTICULO VIGESIMO.- Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; c) Administrar, gestionar todos los negocios de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias de la compañía los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro.- Obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los estatutos de la misma; d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; e) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la sociedad; f) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad, con autorización de la Junta General; g) Aceptar garantías en favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

autorización de la Junta General; i) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; j) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de socios; k) Convocar a la Junta General de socios, ordinaria y extraordinaria; l) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la ley y estos estatutos; m) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; n) El Gerente General obligará a la compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTILLACTA CIA. LTDA."; o) Sustituir al Presidente en ausencia temporal de éste. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En cuanto a lo que se refiere sobre la disolución y liquidación de la presente "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTILLACTA CIA. LTDA.", se estará a lo previsto en la Sección Doce de la Ley de Compañías vigente, debiendo la Junta General nombrar un Liquidador principal y un suplente de conformidad a la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas en numeración

continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario, como manda el Reglamento de las Juntas Generales. DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- De conformidad a lo prescrito en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías vigente se nombra como Gerente General (Representante Legal) de la compañía al doctor GUSTAVO GUILLERMO BAUTISTA PEREZ y como Presidente de la compañía, a la señorita CAROLINA MANCERO LARA. DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Queda facultado el doctor Guillermo Bautista Pérez, para solicitar la aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las Leyes de la República del Ecuador, sobre la materia.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la compañía a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. HASTA AQUI LA MINUTA, que se halla firmada por el doctor Bladimir Salazar, con matrícula profesional número doce mil quinientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y afirman en todo el contenido y firman



NOTARIA
CUARTA

junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.-

X

GUSTAVO GUILLERMO BAUTISTA PEREZ (180261986-7)



X

CAROLINA AMANDA MANCERO LARA 1719189118



X

CARLIN GEOVANNY CHILIQUINGA INTRIAGO (71526964-1)



EL NOTARIO

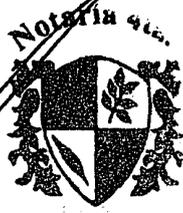
ECUATORIANA***** V333312242
 SOLTERO
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 LEONIDA HERNAN BAUTISTA
 DLGA PEREZ
 QUITO 24/05/2006
 24/05/2018
 REN 1902871
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 180261956-7
 BAUTISTA PEREZ GUSTAVO GUILLERMO
 TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
 14 FEBRERO 1973
 REG CIVIL 001-0086 00066 M
 TUNGURAHUA/PILLARO
 PILLARO 1973



18-12-2010



Dr. Lider Moreta Gavilana
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

023-0003 1802619567
 NUMERO CELULA
 BAUTISTA PEREZ GUSTAVO GUILLERMO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 PILLARO PARRROQUIA
 PILLARO CANTON



FEBRERO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

0000007

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171526964-1

CHILQUINGA INTRIAGO CARLIN GEOVANNY

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

12 SEPTIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTOS 0108 04259 M

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL

S DOMINGO DE LOS CLDS 1978

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 1233303422

CASADO GABRIELA ELIZABETH URIBE MORA

SUPERIOR ESTUDIANTE

CARLIN CHILQUINGA

FATIMA MARIA INTRIAGO

QUITO 04/09/2006

04/09/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2008256

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

017-0005 1715269641

NÚMERO CÉDULA

CHILQUINGA INTRIAGO CARLIN
GEOVANNY

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO

PROVINCIA CANTÓN

CHIGUILPE ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171918911-B

MANCERO LARA CAROLINA AMANDA
CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI
07 ENERO 1984

RES. CIVIL 001-0007 00014 F
CHIMBORAZO/ALAUSI
ALAUSI 1984



Notaría 4ta.

ECUATORIANA***** VI13312122
SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
SECUNDARIA
FRANCISCO O MANCERO GOMEZ
CARMEN OFELIA LARA MORA
QUITO 20/11/2009
20/11/2021
REN 2015785



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
171918911-B 131-0010

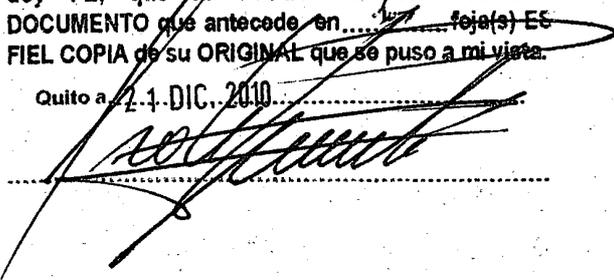
MANCERO LARA CAROLINA AMANDA
CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION REGIONAL DE ECHINCHA - 00031
1452367

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en... (n) foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 21.DIC., 2010



0000008



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

08 DE DICIEMBRE DE 2010

Mediante comprobante No.

856600893

, el (la) Sr.

CAROLINA MANCERO

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO INTILLACTA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO					
1	CAROLINA MANCERO LARA	US.\$.			198.00
2	GUILLERMO BAUTISTA PEREZ	US.\$.			198.00
3	CARLIN CHILQUINGA INTRIAGO	US.\$.			4.00
TOTAL					400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50.... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.


Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Margarita Maldonado Galarza
 Ejecutiva de Depósitos

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7307707
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MANCERO LARA CAROLINA AMANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2010 15:55:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTILLACTA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000009

**RESOLUCION No. 124-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO INTI LLACTA CIA. LTDA."**, con domicilio en la Parroquia San Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRES (03)** integrantes de esta nascente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En el Art. Tercero.- Domicilio después de "Pichincha" **eliminar** "pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios"

En la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El Objeto Social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

Art.- Los Contratos de Operación, que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

RESOLUCION No. 124-CJ-017-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR

<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA EN SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 341-DAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 04 de noviembre del 2009, recomienda la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO INTI LLACTA CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

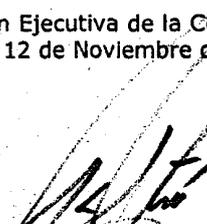
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO INTI LLACTA CIA. LTDA.**", con domicilio en la Parroquia San Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 12 de Noviembre del 2009.


Ricardo Antón Khafalla
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

MG

RESOLUCION No. 124-CJ-017-2009-CNTTTSV

COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR

<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUITO, 12 DIC. 2009

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

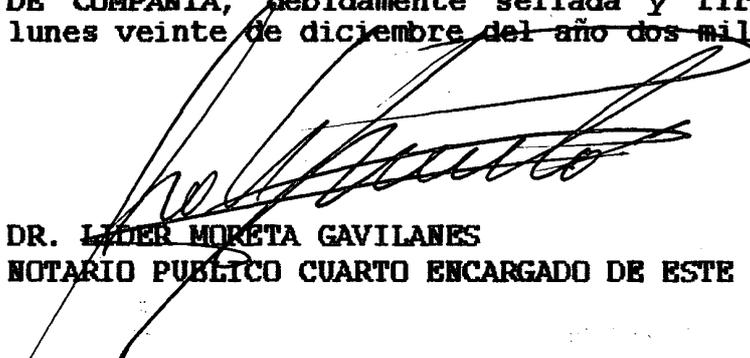


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000010

. . . TA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, debidamente sellada y firmada el día de hoy lunes veinte de diciembre del año dos mil diez


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTON



Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000011

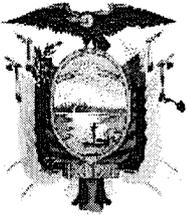
EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000151 DE DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, SUBROGANTE APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO INTILLACTA CIA. LTDA., otorgada ante mi, el VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día LUNES DIEZ Y SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE -


DR. LIDER MORETA GAVILANES (E)
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 12 de enero de 2.011, bajo el número **0286** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTILLACTA CÍA. LTDA.**", otorgada el veinte de diciembre del año dos mil diez, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0158**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004533**.- Quito, a veintiocho de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

PP
0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

3780

Quito,

- 8 FEB 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTILLACTA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL